



CUT: 115336-15

# Resolución Directoral

Nº 731 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 12 NOV 2015

## VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 115336-2015, presentado por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20381159281, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines poblacionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Internamiento Penitenciario en la Jurisdicción de la Oficina Regional Oriente Pucallpa", del Acuífero – Pozo Nº 02, cuyo punto de interés se ubica en el Centro Poblado de Cochamarca, distrito de Vicco, provincia de Pasco, departamento de Pasco; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, según el Informe Técnico Nº 297-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 09.10.2015, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua X



Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis y evaluación de los parámetros hidrogeológicos del acuífero materia de estudio como, la transmisividad, conductividad hidráulica y coeficiente de almacenamiento, en función a los sondeos eléctricos verticales (SEV) y en concordancia con la verificación técnica de campo realizada el 22.09.2015, concluye que existe disponibilidad hídrica en el acuífero de los pozos evaluados (pozo 1 y pozo 2), cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 359397 E – 8796003 N (pozo 1); 359647 E – 8795733 N (pozo 2);

Que, según el Informe Legal N° 418-2015 ANA- AAA MANTARO-UAJ.MA/iv de fecha 14.10.2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida para el presente procedimiento, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; así como lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso Oficial N° 011-2015-ANA-AAA MANTARO-ALA PASCO, Comunidad Campesina de Cochamarca; Municipalidad Distrital de Vicco, encontrándose exonerado de presentar las publicaciones en los diarios puesto que el proyecto ha calificado como menor; asimismo, se advierte de autos, que durante el desarrollo de procedimiento administrativo no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia a los artículos 40° y 42°, respectivamente de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, con fines Poblacionales que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Internamiento Penitenciario en la Jurisdicción de la Oficina Regional Oriente Pucallpa", cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro N° 01: Características del punto de interés

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
ACUIFERO	POZO N° 02	PASCO	PASCO	VICCO	MANTARO	WGS84	18S	359 647	8 795 733



**Cuadro N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3)**

Descripción	caudal diario (l/s) por 6h	volumen diario (m3)	volumen mensual (m3)	volumen acumulado (m3)
POZO 1	1.55	33.48	1,037.88	12,220.20
POZO 2	1.55	33.48	1,037.88	12,220.20

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta Hidrica Pozo N° 01	1037.88	937.44	1037.88	1004.40	1037.88	1004.40	1037.88	1037.88	1004.40	1037.88	1004.40	1037.88	12 220.20
Oferta Hidrica Pozo N° 02	1037.88	937.44	1037.88	1004.40	1037.88	1004.40	1037.88	1037.88	1004.40	1037.88	1004.40	1037.88	12 220.20
DEMANDA	1848.10	1669.25	1848.10	1788.48	1848.10	1788.48	1848.10	1848.10	1788.48	1848.10	1788.48	1848.10	21 759.84
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	227.66	205.63	227.66	220.32	227.66	220.32	227.66	227.66	220.32	227.66	220.32	227.66	2 680.56



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Pasco, la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
  
 Ing. Alberto Dominguez Cesario Valencia  
 DIRECTOR

